



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2019-00142-00*
ACCIONANTE *PEDRO ANTONIO HERNANDEZ MARTÍNEZ*
ACCIONADA: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL*

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 356 - 2021**

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 9:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *apoderado SANTIAGO ANDRÉS DÍAZ ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.644.828 y T.P. 313283 del C.S. de la J.*

Verificados los antecedentes del apoderado, no aparece registrada sanción alguna en su contra y su tarjeta profesional se encuentra vigente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso*
- 2. Pruebas*

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

2. PRUEBAS

En audiencia celebrada el 10 de septiembre de 2021, se indicó al apoderado de la parte actora que asumiera la carga de la prueba relacionada con la certificación de quienes figuran como beneficiarios en el sistema de salud del señor Pedro Antonio Hernández Martínez, a partir de abril 1 del año 2009 hasta el primer semestre del año 2014.

El apoderado allega memorial a través de correo electrónico el día 25 de octubre de 2021, solicitando aplazar la presente diligencia dado que el recaudo de dicha prueba resulta necesaria e indispensable para resolver el litigio y la entidad no ha brindado respuesta.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que manifieste las acciones adelantadas a fin de obtener la prueba requerida. Sus argumentos quedan consignados en la videograbación que se adjunta a la presente acta.

En atención a lo manifestado, el Despacho advierte que la accionada no cuenta con apoderado por lo cual se le remitirá oficio solicitando respuesta a la peticiones que la parte actora ha elevado en cumplimiento de lo ordenado en audiencias anteriores. Igualmente se le requerirá constituya apoderado para que defienda los intereses de la entidad.

El Despacho librara oficio al Ministerio de Defensa Ejercito Nacional en atención a lo dispuesto. La radicación del oficio estará a cargo del apoderado de la parte demandante.

Se fija nueva fecha para el día 2 de diciembre de 2021 a las 10:30 a.m.

Fungió como secretaría Ad-Hoc Alexandra Gómez.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c043c1b89d665db66f07237b0f50752072604da5fdc1ce6bcaacd7c75e88a60

Documento generado en 27/10/2021 11:32:10 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**